

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX

Managua, D. N., Viernes 23 de Marzo de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 70

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento. Pág. 753

MINISTERIO DE ECONOMIA

Artículos que serán incluidos en la Lista
 Número Uno 753
 Acta No. 25 753
 Autorizanse unos pedidos de Harina . . . 754

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Ley de Urbanizaciones 755

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 756

SECCION JUDICIAL

Remates 756
 Títulos Supletorios 757
 Marcas de Fábrica 759
 Protección Intelectual 760
 Notificación 760
 Aviso 760

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 12

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Nombrar al señor Wouter Kalkman, Vice-Cónsul ad honorem de Nicaragua en Rotterdam Holanda.

2º.—El señor Wouter Kalkman desempeñará su cargo ad-honorem y tendrá derecho únicamente a percibir de la venta de Timbres, cuando estuviere hecho cargo del Consulado General, la parte proporcional de lo que corresponde al Cónsul General, dentro del límite de US\$ 100.00, según Acuerdo N°. 68 del 4 de Septiembre de 1952.

3º.—Los efectos de este nombramiento comenzarán a regir a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada». —A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

DECRETO Nº 19

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que en las bodegas aduaneras se encuentra detenida gran cantidad de partes, repuestos y accesorios de tractores y para implementos (utensilios mecánicos) agrícolas operados por tractores, debido a que por su clasificación arancelaria figuran en diferentes Categorías o Listas de mercaderías de importación,

II

Que la detención de los referidos repuestos y accesorios, por motivo de su clasificación, ocasiona perjuicios a las actividades agrícolas del país;

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955, y con base en el Decreto Legislativo Nº 149 de 4 de Octubre de 1955,

Decreta:

Arto. 1o.—Las partes, repuestos y accesorios para tractores y para implementos (utensilios mecánicos) agrícolas operados por tractores, que se encuentren actualmente en las bodegas aduaneras o que llegaren al país después de la fecha de este Decreto, se considerarán incluidos en la Primera Categoría o Lista Número Uno mercaderías de Importación, cualesquiera que fueren las partidas o subpartidas en que se clasifiquen en el Código Arancelario de Importaciones.

Arto. 2o.—Este Decreto estará en vigor desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

Acta No. 25

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve y media de la mañana del día veinte de Marzo de mil novecientos cin-

cuenta y seis. Año José Dolores Estrada, presente ante el suscrito Ministro de Estado en el Despacho de Economía el General Don J. Rigoberto Reyes, quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Matagalpa, con el objeto de tomar posesión del cargo de Representante Propietario en la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua, para que fué nombrado en Consejo de Ministros según Acuerdo N°. 66 de 2 de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis; al efecto le recibí la promesa de Ley en la forma siguiente: «Prometéis por la Patria y por vuestro honor observar la Consti-

tución y las Leyes, respetar los derechos y las libertades del pueblo y de los ciudadanos, y cumplir fielmente y a conciencia con los deberes del cargo que se os ha conferido?» Y habiendo contestado: «Sí, prometo», le reproduje: «Si así lo hiciéreis, la República os premie y si no élla os haga responsable». Con lo que concluyó este acto quedando el nombrado General Don J. Rigoberto Reyes en posesión de su cargo.—Leída que fué la presente, se encontró conforme, se ratificó y firmamos con el Oficial Mayor del Despacho que autoriza.—E. Delgado.—J. Rigoberto Reyes.—Ante mí, A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor.

No. 1496—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo N° 5 de 22 de Julio de 1955, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 23 al 28 de Enero corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, fuera del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
548	Emilia Navarro Deshon	150 qq	Canadá
913	Zacarías F. Rodríguez	250 «	U.S.A.
799	Luis Alfonso Delgadillo	150 «	Canadá
901	Ernesto López Olivares	225 «	U.S.A.
789	Yee Kee Chow	150 «	U.S.A.
937	Federico O. Kelly	750 «	U.S.A.
996	Yolanda Icaza de Terán	75 «	Canadá
920	Carlos Beteta Zeledón	187.5 «	Canadá
923	Horacio Brenes Z.	180 «	U.S.A.
939	Adrián Martínez	150 «	Canadá
970	A. Altamirano & Hnos.	225 «	Canadá
987	Benjamín Gallo Lacayo	225 «	Canadá
TOTAL:		2,717.5 quintales	

Jaime J. Montealegre M.,

Jefe del Departamento de Comercio del Ministerio de Economía.

N° 1735—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo N° 5 de 22 de Julio de 1955, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 30 de Enero al 4 de Febrero corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, fuera del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
1029	F. Max Beer	100 qq	U.S.A.
1076	Wing Sang Company S. A.	300 «	U.S.A.
1123	Hip Hing & Co	200 «	U.S.A.
1170	J. K. Siú	100 «	U.S.A.
1167	Ismael Reyes Icabalceta	105 «	Canadá
1166	Ismael Reyes Icabalceta	75 «	Canadá
1142	Emilia Navarro Deshon	112.5 «	Canadá
1112	Gallo y Villa Cía. Ltda.	450 «	U.S.A.
1122	Carlos Holmann R.	150 «	U.S.A.
1273	Blanca M. de Kelly	150 «	U.S.A.
TOTAL:		1,742.5 quintales	

Jaime J. Montealegre M.,

Jefe del Departamento de Comercio del Ministerio de Economía

Fomento y Obras Públicas

Nº 34—D

El Presidente de la República,

De conformidad con el Art. 277 Cn. y en uso de las facultades delegadas por el Poder Legislativo de conformidad con los Artos. 150 y 191 inc. 9) Cn.,

Por Cuanto:

El artículo 2o. del Decreto 13—D del día uno de Diciembre de 1954, que pone en vigor el Plan Regulador Coordinante del Gran Managua, establece que todos los desarrollos urbanos físicos que en lo sucesivo tengan lugar en la jurisdicción del Distrito Nacional, ya sean privados o públicos, deberán ser aprobados previamente por la Oficina Nacional de Urbanismo;

Por Cuanto:

Entre los desarrollos físicos a que se ha hecho referencia se cuentan las Urbanizaciones como uno de los principales;

Por Cuanto:

Para hacer efectivas las disposiciones del Plan Regulador, principalmente en lo que se refiere a densidad de población, demanda de servicios públicos, uso de la tierra y circulación, se impone la necesidad de una mejor coordinación de las urbanizaciones por parte de la Oficina Nacional de Urbanismo, entidad que tiene a su cargo la elaboración y puesta en vigor del mencionado Plan Regulador, para obtener así un mejor desarrollo de las áreas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley Creadora de la Oficina Nacional de Urbanismo;

Por Tanto:

Decreta:

La siguiente Ley de Urbanizaciones:

Art. 1º—Toda Urbanización que haya de efectuarse dentro de la jurisdicción del Distrito Nacional, para que se considere legal, debe tener la aprobación del Ministerio del Distrito Nacional y de la Oficina Nacional de Urbanismo.

Art. 2º—La persona interesada en llevar a cabo una Urbanización, deberá primeramente ponerse en contacto con la Oficina Nacional de Urbanismo, entidad que le proporcionará asistencia técnica en cuanto a los principios generales a que debe ceñirse el proyecto respectivo y a la preparación misma del Plano de Urbanización.

Art. 3º—Dadas las indicaciones preliminares, deberá el interesado presentar solicitud por escrito ante la mencionada Oficina, expresando, en relación al terreno de que se trate, lo siguiente:

- 1—Su localización, extensión, linderos e inscripción registral;
- 2—Uso actual y uso proyectado del mismo;

3—Nombre del dueño y el que se dará a la Urbanización, en su caso; y

4—Servicios públicos existentes en el terreno y en sus inmediaciones.

Art. 4º—A la solicitud se acompañará el Plano Original de Urbanización y cuatro copias del mismo, a la escala indicada por la Oficina. Dicho plano, además de ser elaborado por un Ingeniero Civil, Arquitecto o persona de reconocida capacidad en la materia, debe estar en completa conformidad con el Plan Regulador del Gran Managua y con los Reglamentos de Desarrollo Urbano que lo pongan en vigor al tiempo de introducirse la solicitud.

Deberán también acompañar a la solicitud los documentos siguientes:

- 1—Plano topográfico de curvas de nivel, con un metro de intervalo;
- 2—Planos de las instalaciones de agua potable y aguas negras, en su caso;
- 3—Planos de los perfiles longitudinales de calles y avenidas; y
- 4—Títulos de propiedad, o los supletorios correspondientes, relativos al terreno que se va a urbanizar.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado deberá también presentar aquella información adicional que el Director de la Oficina Nacional de Urbanismo juzgue adecuado recabar.

Art. 5.—El interesado deberá ejecutar en el terreno respectivo las obras mínimas de mejoramiento que se relacionan a continuación, de acuerdo con las diferentes áreas de lotes de la subdivisión, así:

Lotes de siete mil (7000) metros cuadrados o más, camino de acceso.

Los de tres mil (3000) metros cuadrados o más, camino de acceso, transitable en todo tiempo.

Lotes de un mil setecientos cincuenta (1750) metros cuadrados o más, servicio de agua potable y calles macadamizadas transitables en todo tiempo.

Lotes de un mil (1000) metros cuadrados o más, camino macadamizado de acceso, transitable en todo tiempo; servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, calles macadamizadas transitables en todo tiempo, con aceras a un lado de las mismas y drenaje pluvial a satisfacción de la Oficina Nacional de Urbanismo. Cuando el frente de los lotes hacia la calle sea de treinta metros o más puede prescindirse de la acera, según declaración que al efecto haga dicha Oficina.

Lotes de menos de un mil (1000) metros cuadrados, camino pavimentado de acceso, alcantarillado sanitario y pluvial, servicio de agua potable y calles pavimentadas con aceras a ambos lados.

Art. 6.—Las obras de mejoramiento, que deben ajustarse a las especificaciones que dicte la Oficina Nacional de Urbanismo, de-

ben ser inspeccionadas por dicha Oficina, la cual se pronunciará sobre su idoneidad.

Cuando dichas obras no cubran la totalidad del área que se quiere urbanizar, se podrá declarar la habilitación del sector o sectores que hayan sido debidamente cubiertos por las obras, para los efectos de poder conceder permisos de Desarrollo Urbano relativos a dichos sectores.

Art. 7.—Será obligación del dueño donar gratuitamente al Distrito Nacional las áreas que serán ocupadas por las futuras calles y avenidas de la subdivisión, así como también una porción adicional de terreno equivalente al diez por ciento (10%) del área total objeto de la Urbanización.

Dicha porción será usada para escuelas, bibliotecas, estaciones de bomberos, lotes públicos de estacionamiento, área de recreo, parques y puestos o secciones de Policía.

En el caso de que no se use la totalidad del área donada para los fines anteriormente especificados, el resto puede ser usado por el Comité de Compensación de que adelante se hablará, para compensar a dueños que hayan podido sufrir daños en sus respectivas propiedades por causa de la realización de las obras contempladas en el inciso anterior o en razón de la apertura o ampliación de vías públicas o la creación de lotes de estacionamiento público, dentro del mismo Distrito Nacional.

La ubicación del terreno que debe ser donado será hecha de común acuerdo entre el dueño y la Oficina Nacional de Urbanismo.

Art. 8.—Aprobada la Urbanización en su aspecto técnico por la Oficina Nacional de Urbanismo y aceptadas por el Ministerio del Distrito Nacional las obligaciones contraídas por el dueño y la donación de terrenos de que habla el artículo anterior, se dictará Decreto por dicho Ministerio teniendo por aprobada la Urbanización.

A menos que se hayan llenado los anteriores requisitos y ejecutado las correspondientes obras de mejoramiento, no se concederá ningún Permiso de Desarrollo Urbano para el área a que se refiere la Urbanización; debiéndose observar, en su caso, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6o.

Art. 9.—Para los efectos del inc. 3o. del Artículo 7, créase un Comité de Compensación integrado por el Ministro del Distrito Nacional, el Director de la Oficina Nacional de Urbanismo y un Ingeniero o Arquitecto de reconocida capacidad y honestidad en el ejercicio de su profesión, nombrado este último por el Presidente de la República, de entre una lista de tres candidatos calificados que presente la Asociación Nacional de Ingenieros y Arquitectos y en su defecto la Cámara Nacional de Comercio e Industrias. El período de este último miembro será de

un año y durante él no podrá ser removido sino por justas causas.

El Comité tiene facultad exclusiva para permutar los terrenos donados según el artículo 7, con los terrenos ocupados para los fines indicados en el mismo; o para vender dichos terrenos y pagar con el producto de la venta a los dueños afectados.

Los terrenos donados, lo mismo que los fondos provenientes de su venta, no podrán ser dedicados a otros fines que los consignados en el Artículo 7.

Las ventas aquí contempladas deben ser hechas en subasta, siguiendo en lo aplicable las formalidades del Código de Procedimiento Civil, bajo pena de nulidad para el caso de contravención.

Para ser válidas, las resoluciones del Comité deben ser tomadas por unanimidad de votos.

Art. 10.—Esta ley entrará en vigor desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial y deroga el Reglamento de Urbanización y Fraccionamiento de 28 de Marzo de 1952 publicado en La Gaceta del 24 de Abril de 1952 y cualquiera otra ley o Reglamento que se le oponga.

Comuníquese y publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Marzo 21 de 1956. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, M. Armijo M. ✕

Educación Pública

Nº 378

El Presidente de la República,
Considerando:

Que la Bachiller Ruth Zúniga Ruz, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctora en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada Bachiller Ruth Zúniga Ruz, el Título de Doctora en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1956.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 8011

Tres tarde cuatro Abril próximo, subastaráse este Juzgado finca rústica, situada Los Trapiches, jurisdicción Nandasmo, limitada: oriente, Alberto Tiffer; poniente, Ramona López, ambos rumbos ciento die-

clseis varas; norte, Isabel Galfán; sur, Gregoriana Cruz, ambos rumbos cuarentiseis varas.

Base: ciento cincuenta córdobas.

Ejecuta: Aquiles Garay a Manuela Quintero viuda de Norori.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, trece Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—F. L. Ramírez G.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 2

—
No 7170

Once mañana cinco Abril próximo subastaráse este Juzgado finca urbana situada San Jorge, mide cuarenta por veintinueve varas, con casa, limitada: oriente, sur, calles; poniente, Leonardo Baldelomar; norte, Valentín Lanzas.

Ejecución: César Jiménez contra María Abarca.

Base: cinco mil quinientos ochenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole, Srío. 3 2

—
No 8031

Diez antiemeridianas cinco Abril próximo subastaráse finca rústica cien manzanas, jurisdicción San José, limitada: oriente, Baltazar Arancibia y camino poniente, Miguel Soza y quebrada Las Pozas; norte Laguna Seca y Antenor Loálsiga; sur, Juliana Obando y Agustín Escoto.

Oyense posturas.

Ejecuta: Antonio González a Victoria Delgadillo. Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Romero y Romero.—Consuelo Calero, Sría. 3 2

—
No 8039

Diez mañana próximo seis de Abril subastaráse finca rústica denominada El Bosque, ubicada comarca Minitas, jurisdicción Matiguás Departamento de Matagalpa; de ochenta manzanas de extensión y contiene: sesenta empastadas, quince en montaña, tres chagüite, una caña de azúcar, ciento cincuenta árboles frutales, cercada en todos sus contornos con veinte rollos de alambre, y limitada así: oriente Rufina Vargas; occidente, Alfredo Membreño; norte Ignacio López; y sur, Gilberto González.

Ejecuta: Justino Miranda a Inés Alarcón de Miranda.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 1

—
No 8012

Once mañana cinco Abril próximo subastaráse este Juzgado finca urbana situada San Jorge, mide cuarenta por veintinueve varas, con casa, limitada: oriente, sur, calles; poniente, Leonardo Baldelomar; norte, Valentín Lanzas.

Ejecución: César Jiménez contra María Abarca.

Base: cinco mil quinientos ochenta córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

—
No 8052

Once mañana trece Abril corriente año, remataráse esta Juzgado, rústica treinticinco manzanas extensión, paraje Los Molejones, esta comprensión, linderos: oriente, Ramón Salazar; occidente, Narciso Jirón y Juan Urbina; norte, Bernabé y Jorge Sánchez y doña Jervacia Rodríguez de Outiérez; sur, José Félix Calero y Narciso Jirón.

Ejecuta: Agustín Sánchez García a Aureliana Almdares de Sánchez.

Base: quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Marzo, mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Srío. 3 1

—
No 8053

Once mañana catorce Abril corriente año, remataráse este Juzgado, rústica sesenta manzanas extensión, comarca Posol, jurisdicción San Lorenzo, linderos siguientes: oriente, Ladislao Cundano y Bonifacio Obando; occidente, llano El Portillo; norte, Germán Henríquez y Leoncio Gómez; sur, Cecilio Téllez y Marcos Peña.

Base: un mil córdobas.

Ejecuta: Policarpo Téllez a Magdalena Téllez.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós de Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 1

—
No 8041

Tres tarde, veinticuatro corriente remataráse esta oficina finca esta jurisdicción, lindante: oriente, Fulgencio Fonseca, poniente, Vicente, López Acuña; norte, Narcisa Putoy; sur, Fulgencio Sevilla.

Ejecución: Carmen López Acuña, por cien córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, trece Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—V. Velásquez, Srío. 1

TITULOS SUPLETORIOS

—
No. 7820

Leonte Hilario Alfaro pide título supletario en cerramiento ubicado sitio El Guillio, jurisdicción de Limay, de trescientas manzanas extensión superficial, cercado con alambre y madera, contiene tierras labrantías y linda: Oriente, Onorio Rocha, sitio San José de Achuapa; Occidente; hermanos Moreno; Norte, Paulino Castillo y otro; Sur, sitio Huaitú,

Valóralo en dos mil quinientos córdobas.

Oyense oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, veinticuatro de Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—G. Outiérez, Srío. 3 3

—
No 7719

Francisco Bermúdez, solicita título supletorio finca rústica en «La Azucena», esta jurisdicción, cincuenta hectáreas de terreno propio, contiene casa, cacao, café, potreros, linda: Oriente, terreno nacional; Poniente, Carmen Sandoval; Norte, Dámaso Montiel; Sur, Blanca v. de Zelaya.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—San Carlos, quince de Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme, San Carlos, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 3

—
No. 7718

Marcelio Bermúdez Sequeira, solicita título supletorio, finca rústica en «La Azucena», esta jurisdicción, cincuenta hectáreas de terreno propio, contiene cacao, café, potreros, linda: Oriente, Fortunato Bermúdez; Poniente, Carmen Sandoval; Norte, Francisco Bermúdez; Sur, Blanca v. de Zelaya.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—San Carlos, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco.—José Ramón Cisneros. C. Vega Pasquier, Srío

Es conforme, San Carlos, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 3

—
No. 7717

Pedro Pablo Bermúdez Sequeira, solicita título supletorio finca rústica en «La Azucena», esta jurisdicción, cincuenta hectáreas terreno propio, contiene cacao, café, potreros, linda: Oriente, Alfonso

Almanza; Poniente, Francisco Bermúdez; Norte, Dámaso Montiel; y Sur, Blanca v. de Zelaya.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—San Carlos, diez de Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme, San Carlos, diez de Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—C. Vega Pasquier Srío. 3 3

No. 7716

Fortunato Bermúdez Sequeira, solicita título supletorio finca rústica en «La Azucena», esta jurisdicción, cincuenta hectáreas de cabida, contiene cacao, café, potreros, linda: Oriente, Lorenzo López; Poniente, Francisco Bermúdez; Norte, Pedro Pablo Bermúdez; y Sur, Blanca v. de Zelaya.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—San Carlos, doce Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme, San Carlos, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 3

No. 7715

Ramón Ríos, solicita título supletorio finca rústica en «La Azucena», cincuenta manzanas terreno, tiene chagüite, potreros, casa y linda: Oriente, Juan José Martínez; Poniente, Pedro Rosales; Norte, Juan Cruz; Sur, Matilde Corea.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—San Carlos, dieciséis de Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme, San Carlos, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenticinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 3

No. 7693

Paula Torres Castillo, solicita título supletorio, finca rústica «El Caómano», cincuenta manzanas, terreno propio, jurisdicción San Nicolás, lindante: Oriente, mediando camino, Ramona Ruiz; Poniente, Sinfrosa Gámez; Norte, Santiago Orozco; Sur, Ramona Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Agosto mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

7488

José Medina, de Murra, solicita título supletorio propiedad «San José», ubicada comarca «Los Angeles», aquella jurisdicción, como cincuenta hectáreas extensión, cultivadas ocho manzanas con cinco mil árboles café, siendo resto huatales y montañas, contiene casa habitación, lindante todo: Norte, propiedad Manuel Matute Maradiaga; Sur, propiedad Pascual Talavera; Oriente, propiedad Antonio Zedón.

Valórala, ochocientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotál, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 3

No. 7470

Luisa Membreño viuda de Quiroz, solicita título supletorio, finca rústica, terreno propio, cien manzanas aproximadamente, San Antonio del Peñón, lindante: Oriente, Valle San Antonio y Portillo del Jocote; Poniente, Benito Quiroz; Norte, Manuela Quiroz; Sur, Clemente Quiroz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

No. 7449

María Cano Gaitán, solicita título supletorio sobre lote terreno urbano en esta ciudad, lindando: Oriente, calle trazada; Poniente, con la carrilera, calle de por medio; Norte, Camila Sandoval, arroyo de por medio; y Sur, Carmen Téllez.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Granada, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenticinco.—J. A. Marcía, Srío. 3 3

No. 7684

Francisco Rivera Chévez, solicita título supletorio casa y solar situados población Río Grande, jurisdicción este departamento, lindantes: oriente, mediando calle, el de Leónidas Rayo; sur, el de Francisco Sobalvarro.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, once Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No. 7884

José María Ortiz, San Fernando, pide título supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a) Finca doce manzanas, cultivadas tres zacate jaragua y resto con seis mil cafetos cosecheros y crianza, casa habitación, cercas alambre, limitada: norte y occidente, propiedad Octavio Galo; sur propiedad Nicolás Ortiz; oriente, finca Nicolás Ortiz. b) Finca cuarenta hectáreas cultivadas diez manzanas cinco mil quinientos cafetos crianza, resto terreno huatales, montaña, limitada: norte, propiedad Alfredo Ortiz; sur, predio Moisés Herrera; oriente, Francisco García; occidente, Teodoro Herrera. Buitales La Esperanza y San José. Ubicadas montaña Las Camelias.

Valóralas dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintisiete Julio, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

No. 7911

Ubaldo Montenegro, de Murra, solicita título supletorio, propiedad San José, aquella jurisdicción, extensión cincuenta hectáreas, cultivo árboles de café, cosecheros y en crianza, zacate jaragua, huatales y montaña, hay dentro casa habitación, lindante: norte, propiedad Gustavo Colindres y la de Secundino Fajardo; sur, propiedad Eleazar Flores y la de Juan Valle; oriente, propiedad Víctor Manuel Espinosa; y occidente, propiedad Juan Manuel Castellanos.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, quince Diciembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

No. 7845

Juan José Vanegas, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, presentose o este Juzgado, solicitando título supletorio de su finca que tiene lugar Ojochito, de esta jurisdicción, casa de tejas forrada de tablas, de diez varas por seis de ancho, con dos corredores y cincuenta manzanas terreno propio, cercadas alambre, madera y piedra, unas sin cerco corresponde a la misma propiedad, y treinta y ocho manzanas, lindan: oriente, Antonio Vega; occidente, las señoras Lagunas; sur, Gregoria Padilla; norte, Petrona Laguna; las otras doce manzanas lindan: oriente, Faustino Rojas y Pichardo; al sur, Antonio Vega; norte, Eduardo Laguna; poniente, Petrona Laguna.

Valor: doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Baldomero Hidalgo, Juez Local Civil.—Angel Torres, Srío. 3 2

Nº 7808

Pedro Suárez Salcedo, de Jalapa, pide título supletorio propiedad rústica en Los Robles o Quebrada de las Marías, jurisdicción Jalapa, treinta manzanas extensión, debidamente demarcada, para siem bras café, limitada: norte, trabajos Toribio Pozo; sur, Ismael y Virgilio Pozo; oriente, entrada del camino Las Majaditas; occidente, trabajos mismos Pozo y quebrada de Los Robles.

Valórala trescientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, cuatro Ma-yo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

Nº 7553

Lorenza Rodríguez, mayor sesenta años, soltera, este domicilio, pide extiéndasele título supletorio predio urbano ubicado extremo noroeste esta ciudad, lindante: oriente y occidente, Arturo Villavicencio; norte, calle ronda; sur, Cornelia Díaz; mide once y media varas frente, quince varas fondo, cercado con piñuelas; contiene casa vieja de pajas.

Ha poseídola más de cuarenta años.

Húbola herencia sus padres Jerónimo Rodríguez y Gregoria Pérez.

Estímala doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngalo término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintinueve Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío. 3 2

Nº 7822

Francisco Pérez Guevara, solicita título supletorio propiedad urbana situada dentro de estos linderos y medidas: norte, Bachiller Juan Francisco Rivas y María Mena, calle en medio, dieciseis varas; sur, Abraham Ruiz, dieciseis varas; oriente, Carlos Ruiz, treintauna varas; poniente, Julian Aguilar, treintauna varas.

Adquirióla compra Julio Aguilar.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, veintiocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Baltazar Arévalo A., Srío. 3 2

Nº 7877

Pastor Cruz, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Moyogalpa. Una, limitada: norte, Antonia Juárez; sur, finca Recreo; oriente, Pastor Cruz; poniente, Manuela Mora, de tres manzanas. Otra, dos manzanas, limitada: norte, oriente, poniente, Manuela Mora; sur, Maximiliano Arcia.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Mol-sés S. Cole. 3 2

No. 7878

Pastor Cruz, solicita título supletorio finca urbana con casa, jurisdicción Moyogalpa, limitada: oriente, Cipriana Espinosa; poniente, Segundo Salazar; norte, Josefa Alvarez; sur, Antonia Galarza.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Mol-sés S. Cole, Srío. 3 2

Nº 7504

Lorenzo Escalante, solicita título supletorio predio rústico, consistente finca de agricultura denominada El Porvenir, sesenta manzanas extensión, comarca Las Marías, jurisdicción Somotillo, lindante: oriente, Gilberto Fernández; poniente, Carmela Aguilar; norte, Rubén Sánchez; sur, Enrique Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 2

Nº 7545

Ignacio Bolaños y hermanos, solicitan título supletorio solar urbano esta jurisdicción, linderos: oriente, propiedad Cruz Hernández, norte, poniente, calle pública; y sur, Eloisa Dávila.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Potosí, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Gregorio Urtecho.—Ante mí Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme.—Potosí veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío. 3 2

Nº 7989

Jacinto y Eulogio, José María García, se presenta-ron a este Juzgado solicitando título supletorio su su finca agricultura tienen en unión Bolaño, de esta jurisdicción, sitio San Juan de Dios, casa tejas de ocho varas y siete de ancho, con un corredor forrado varas y ochenta manzanas terreno, cercadas mader a y alambre, que linda: oriente, propiedad de los señores Aguirrez; sur, Evangelita Laguna; norte, con los señores Aguirres y Máximo Vallejos; occi-dente, María Vallejos camino en medio.

Valor: doscientos pesos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, veintinueve de Fe-brero de mil novecientos cincuenta y seis.—Baldomero Hidalgo, Juez Local.—Angel Torres, Srío. 3 1

Nº 7987

Adrian Irfas Torres, solicita dónesele solar esqui-nero barrio Calvario, treintaes varas oriente, occi-dente, treinticuatro norte, sur, limita: norte, Ramón Blandón; sur, César Mairena; oriente, Fernando González; occidente, Ascensión Centeno.

El que créase dueño opóngase.

Alcaldía Municipal. Estéis, diez Marzo mil nove-cientos cincuenta y seis.—J. D. Rayo.—Asiselo Gutiérrrez, Srío.

Es conforme.—Asiselo Gutiérrez, Srío. 3 1

Nº 7986

Concepción Ubeda Rivera, solicita título supleto-rio casa y solar, centro esta población, lindando: orionte, casa Amada Ubeda; occidente, de Delfino Ubeda; norte, solar Francisco Berríos; sur, plaza pú-blica, calle en medio.

Audiencia Síndico Municipal.

Doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

San Rafael del Norte, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—R. Lum-bí, Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7905

Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A., de es-te domicilio, mediante Apoderado Doctor Enoc

Aguado, del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cigarros, (puros), cigarrillos, cigarros baratos, cigarrillos amarillos, cigarrillos delgados, cigarrillos turcos, cigarrillos filipinos, mezcla para pipa, picadura, puros, (cigarrillos), puros pequeños, puros toscos y baratos, rapé, residuo de tabaco, tabaco en hoja, tabaco manufacturado, tabaco para fumar, tabaco para mascar, tabaco prensado o retorcido, tabaco torcido y otros productos similares. (Clase 20).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Ezenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

PROTECCION INTELLECTUAL

No 8006

Gladys Callejas de López, se ha presentado este despacho solicitando garantía y protección propiedad intelectual y derechos de autor de un libro titulado «Método de Taquigrafía Práctico».

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Ministerio de Educación Pública, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Gilberto Barrios, Oficial Mayor de Educación Pública. 3 2

No. 8034

NOTIFICACION

«Señor Jefe Político y Sub-Delegado de Hacienda del Departamento de Río San Juan. Yo, Orlando Prado, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, ante Ud., respetuosamente comparezco y expongo: con la escritura pública que acompaño para que se razone y se me devuelva, demuestro que soy apoderado general de don Aurelio Montenegro, mayor de edad, casado comerciante y del domicilio de Managua. Pido que me tenga como tal apoderado del señor Montenegro y con sus instrucciones expresas os digo: mi mandante obtuvo contrato del Gobierno de la República, celebrado por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado por acuerdo ejecutivo de esa misma fecha y año publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 88 del 30 de abril del citado año, el que fue prorrogado por acuerdo ejecutivo del 27 de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, para cortar maderas de caoba, cedro, cedro macho, laurel, etc., en el Río Tepenaguazapa y sus afluentes, en terrenos baldíos nacionales, de acuerdo con el artículo o cláusula primera del antes mencionado contrato, en su parte final, con instrucciones expresas de mi mandante, denuncié los siguientes lotes de terreno, con las siguientes

extensiones y linderos: lote número seis; llamado el Sitio El Chilamate, con capacidad o cabida de tres mil setecientos sesenta y siete hectáreas y un mil ochocientos cuarentiun metros cuadrados (3767 hts. y 184 lmtes.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Tobías Argüello; Sur, terrenos de la Sucesión del Dr. León Salinas y Pastor Molina; Oriente, terrenos de la Sucesión del Gral. Tomás Masís y Pastor Molina; y Occidente, terrenos de la Sucesión del Dr. Julián Iruas. Lote número siete: con capacidad o cabida de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados (478 hts. y 9500 mts.), dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos nacionales; Sur, el Río Jícaro; y Oeste, el Río Tepenaguazape. Lote número ocho: llamado el Sitio de El Almorzadero, con cabida o capacidad de setecientos ochenta hectáreas (780) dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Tepenaguazapa; Sur, y Oriente, terrenos nacionales; Occidente, límite oriental del lote número siete de este mismo denuncia; Lote número nueve: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos de Bazan Urrutia; Oriente, límite oriental del lote número 5 denunciado el día 18 de Enero de 1955 (Publicado en «La Gaceta» No. 42 del 22 de Febrero de 1955) y Occidente, límite oriental del Lote No. 8 de este mismo denuncia y terrenos nacionales. El lote anteriormente descrito consta de dos mil cien hectáreas (2100) y es llamado el Sitio Los Molejones. Pido que a esta solicitud o denuncia, se le dé la tramitación de Ley señalada en cláusula primera de la Concesión de mi mandante y en su oportunidad se le extienda la certificación de lo actuado para título y guarda de sus derechos. San Carlos, trece de marzo de mil novecientos cincuentiseis. Orlando Prado.

Dado en la Jefatura Política y Sub-Delegación de Hacienda.—San Carlos, Departamento Río San Juan, catorce de marzo de mil novecientos cincuentiseis.—Las diez de la mañana.—Angel Arzayus, Jefe Político y Sub-Delegado de Hacienda.—C. Vega Pasquier, Secretario. 1

A V I S O

El No. 70 de «La Gaceta», Diario Oficial del viernes 23 de Marzo, es el último. Principiamos a trabajar con el No. 71, el día martes 3 de Abril.

LA DIRECCION.